



DECIMOSEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Decisiones de la Asamblea General
de las Naciones Unidas sobre el informe
de la Comisión de Administración
Pública Internacional**

1. El presente documento proporciona información sobre el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), para 2007, y las decisiones pertinentes para la OIT adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en su 62.º periodo de sesiones de 2007 en lo que atañe a las recomendaciones que figuran en el informe de la CAPI.

Labor de la CAPI

2. La Asamblea General reiteró su invitación al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, a que instara a los jefes ejecutivos a apoyar plenamente la labor de la Comisión, poniendo a su disposición, en el plazo oportuno, la información pertinente para su inclusión en los estudios que realiza en cumplimiento con las obligaciones que le corresponden en relación con el régimen común, así como por otros medios posibles.

Evolución del margen

3. La Comisión procede, periódicamente, a la comparación de la remuneración neta del personal de las Naciones Unidas de los grados P1 a D2 en Nueva York con la de los funcionarios públicos federales de los Estados Unidos que ocupan puestos comparables en Washington DC. La diferencia porcentual media en la remuneración de ambas funciones públicas, ajustada con el diferencial de costo de la vida entre Nueva York y Washington, constituye el margen entre las remuneraciones netas.
4. Sobre la base de la información facilitada por la Comisión, la Asamblea General tomó nota de que el margen se estimaba en 114,0 para el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2007. Reafirmó que debía mantenerse el intervalo de 110 a 120 para el margen entre la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios en puestos equivalentes de la administración pública utilizada en la comparación, en el entendimiento

de que el margen se mantendría cerca del punto medio conveniente de 115 durante cierto tiempo.

Escala de sueldos básicos/mínimos

5. La Asamblea General aprobó las recomendaciones de la Comisión relativas al incremento del 1,97 por ciento en la escala de sueldos básicos/mínimos, de acuerdo con el principio de que no se produzcan pérdidas ni ganancias, con efecto a partir del 1.º de enero de 2008. Este aumento se repercutiría también en las remuneraciones por separación. Cabe recordar que, en su 300.ª reunión (noviembre de 2007), el Consejo de Administración aceptó las recomendaciones de la CAPI relativas a estos incrementos (y autorizó al Director General a aplicarlas), a reserva de su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas. La escala de sueldos de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores a que se refiere el artículo 3.1 del Estatuto del Personal ha sido modificada a fin de reflejar este cambio.

Incentivos para el aprendizaje de idiomas

6. La Asamblea General tomó nota de las recomendaciones de la CAPI relativas a los incentivos para el aprendizaje de idiomas aplicables a ambos cuadros de personal, esto es, que la flexibilidad de larga data proporcionada a las organizaciones en cuanto a la aplicación de planes de reconocimiento del conocimiento de idiomas y otros instrumentos para promover el multilingüismo ha sido efectiva para satisfacer sus diversas necesidades operacionales y, por lo tanto, debería mantenerse, y que se debería alentar a las organizaciones a que continuaran sus actividades para fomentar el uso de otros idiomas en un ambiente multicultural con el fin de promover sus objetivos operacionales. La Comisión estableció una serie de directrices generales que se debían tener en cuenta a la hora de revisar o elaborar programas para mejorar la eficacia de la organización mediante el multilingüismo.

Fortalecimiento de la administración pública internacional

7. La Asamblea General acogió con satisfacción las medidas adoptadas por la Comisión para fortalecer su papel y mejorar su funcionamiento, y alentó a la Comisión a que continuara este proceso.

Repercusiones financieras

8. Tal y como se informó a la Comisión en su 300.ª reunión (noviembre de 2007) ¹, el costo de la aplicación de las recomendaciones de la CAPI relativas al incremento del 1,97 por ciento en la escala de sueldos básicos/mínimos (párrafo 5) y en los pagos conexos queda cubierto por las disposiciones adoptadas con este fin en el Programa y Presupuesto para 2008-2009.

¹ Documento GB.300/PFA/18.

9. La Comisión tal vez considere oportuno recomendar que el Consejo de Administración tome nota de las disposiciones adoptadas por el Director General para dar curso a las medidas aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ginebra, 29 de enero de 2008.

Punto que requiere decisión: párrafo 9.